

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2025-MDLU-A**

La Unión, 21 de febrero de 2025

**EL ALCALDE PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;**

**VISTO:** El Informe N° 004-2025-MDP/SAVL, de fecha 20.02.2025, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de La Unión, donde alcanza "Cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2026 - 2028", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27272 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y económica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley dispone que el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; norma que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme lo señala el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Programa Multianual de Inversiones (PMI), Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2025-MDLU-A**

La Unión, 21 de febrero de 2025

públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente; situación que concuerda con la señalado por el artículo 10° del mismo texto legal;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Oficina de Programación e Inversiones (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) ha elaborado la Programación Multianual de Inversiones del 2024-2026 de conformidad con la Directiva de Programación Multianual aprobada por Resolución Ministerial N°035-2018-EF/15, el mismo que ha sido remitido mediante Informe N° 004-2025-MDLU/SAVL, de fecha 20.02.2025;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
  
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUE  
ALCALDE